Ley de 4 de diciembre de 1912

Vialidad.--- Adjudícase el servicio de prestación vial de los cantones San Lázaro, Sotomayor y Tarabuco, a la continuación del trabajo del camino carretero de Sucre a la Villa de Tarabuco.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- Adjudícase el servicio de prestación vial de los cantones San Lázaro, Sotomayor y Tarabuco, de la provincia de Yamparáez, durante los año 1913 y 1914, a la continuación del trabajo de camino carretero de la Capital Sucre a la Villa de Tarabuco, con arreglo a la ley del ramo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.